Expediente: **1549/16**
Carátula: **FIRAT JUAN EDUARDO ALEJANDRO C/ RADIODIFUSORA INDEPENDENCIA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20293386731 - ROBLES, PABLO BENJAMIN-PERITO CALIGRAFO
20171909261 - RODRIGUEZ, JOSE LUIS-PERITO CALIGRAFO
23138474879 - LOPEZ, WALDO CAMILO-DEMANDADO
27338155633 - MUSA, LUCIANA DENISSE-POR DERECHO PROPIO
23138474879 - SARMIENTO, JOSE SANTIAGO-POR DERECHO PROPIO
20201631948 - AGUIRRE, CARLOS J. M.-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MALDONADO, JOSEFINA-PERITO CALIGRAFO
20201631948 - RADIODIFUSORA INDEPENDENCIA S.R.L. (L.V. 12), -DEMANDADO
20070879116 - FIRAT, JUAN EDUARDO ALEJANDRO-ACTOR
20279609183 - ISAS PEDRAZA, EXEQUIEL RAMIRO-POR DERECHO PROPIO
27253185029 - LOPEZ DOMINGUEZ, MARIA CARMEN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1549/16

H105026024004

JUICIO: FIRAT JUAN EDUARDO ALEJANDRO c/ RADIODIFUSORA INDEPENDENCIA S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.- **Juzgado del Trabajo II nom**

San Miguel de Tucumán, Diciembre de 2025.

Proveyendo las presentaciones del letrado ISAS PEDRAZA EZEQUIEL RAMIRO, apoderado del actor y Carlos J.M. Aguirre apoderado de RADIODIFUSORA INDEPENDENCIA: **1)** Atento a la planilla de actualizacion acompañada por las partes actora y demandada tengase presente.

2) En merito a lo expresamnete manifestado y conforme constancias en autos, en especial sentencia de fecha 08/08/2024 la parte actora carga con el 50% de sus costas propias en su reclamo a la sociedad Radiodifusora Independencia SRL y costas por su orden, osea con el 100% de las costas propias en su reclamo contra el socio Lopez Waldo Camilo. Sin perjuicio de ello carga con el total de las costas de la incidencia de fecha 27/06/2018, por lo que del capital a percibir ($18.000.000) deberá retenerse la suma de $412.350 correspondientes a los honorarios del letrado Sarmiento José Santiago por su actuacion en la mencionada incidencia, debíendose librar la correspondiente orden de pago por el saldo de **$17.587.650** ($18.000.000 - $412.350).

3) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 19/12/2025), líbrese orden de pago a favor de la parte actora **JUAN EDUARDO ALEJANDRO FIRAT, DNI n°: 8.036.686**, por la suma de **PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($17.587.650)** en concepto de capital a cuenta medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(JUAN EDUARDO ALEJANDRO FIRAT, DNI n°: 8.036.686)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($17.587.650)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209607188810** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

4) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.

5) Por prestada conformidad con respecto al art.35 de la ley 5480 por parte de los letrados Isas Pedraza Ezequiel Ramiro y Lopez Dominguez Maria Carmen.-MDJV

Actuación firmada en fecha 26/12/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.